



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

18 de enero de 2019 a las 09:30 HORAS

Lugar de celebración

Salón de sesiones de la Casa Consistorial

Asistentes

- Presidente : Don Juan González Leirós, concejal-delegado de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en calidad de suplente del Sr. Alcalde don Óscar A. García Patiño
- Vocales :
 - Don Manuel Roel Hernández-Serrano, interventor
 - Doña M^a Luisa de la Red Ampudia , secretaria general de la Corporación
 - Doña Elena Bartolomé Delanoë , ingeniera técnica de obras públicas municipal
- Secretaria : Doña M^a Fernanda Montero Carré, técnica de gestión de Administración general

Orden del día

1.- Acto de apertura ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159): Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixte (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

2.- Solicitud de aclaración y subsanación. Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixte (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

3.- Acto de valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159). Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixte (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

4.- Propuesta de adjudicación. Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrix (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

5.- Justificación de oferta anormalmente baja . Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrix (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

1.- Acto de apertura ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159): Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrix (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

Se Expone

Constituye el objeto del presente acto proceder a la apertura pública de las ofertas electrónicas presentadas en el expediente de referencia.

Se hace constar que no asiste público alguno al presente acto público de apertura de sobres electrónicos.

Se da cuenta del procedimiento incoado y de los anuncios publicados, número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

Comenzada la sesión se constata que en fecha 12-12-2018 consta la presentación a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) , con nº de Registro de Entrada 201811100040396 , de solicitud de presentación de oferta en formato papel ,(instancia acompañada de sobre cerrado), formulada por empresa "AHR, S.L."

Previo debate, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen , acuerda no admitir la oferta presentada por la empresa "AHR, S.L.", y en consecuencia, no proceder a la apertura del sobre presentado por dicha entidad, al amparo de lo establecido en las cláusulas 11.1 y 15.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, y art. 139.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en virtud de los cuales :

Cláusula 11.1 PCAP : “La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. **En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.**”

Cláusula 15.2 PCAP : “**Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.**”

Art. 139.1 LCSP : “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, ...”

A continuación, se procede a la apertura electrónica de las restantes proposiciones presentadas, con el siguiente resultado:

Empresa	Oferta Económica	Incremento plazo garantía
ALVAC, S.A.	Precio sin IVA: 45.613,47 IVA: 9.578,83 Total: 55.192,30	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
BARNACLE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	Precio sin IVA: 48.445,46 IVA: 10.173,55 Total: 58.619,01	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
BCNOR Gestión y	Precio sin IVA:	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo

Soluciones Avanzadas, S.L.	44.744,39 IVA: 9.396,32 Total: 54.140,71	cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
CANARGA, S.L.	Precio sin IVA: 42.066,11 IVA: 8.833,88 Total: 50.899,99	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
CETA CONTRATAS, S.L. Concurre con la empresa "Excavaciones H. Otero, S.L."	Precio sin IVA: 45.363,78 IVA: 9.526,39 Total: 54.890,17	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
CONSTRUCCIONES CANOSA, S.L.	Precio sin IVA: 47.228,90 IVA: 9.918,07 Total: 57.146,97	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
CONSTRUCCIONES PAN Y DÍAZ, S.L.	Precio sin IVA: 47.141,31 IVA: 9.899,68 Total: 57.040,99	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
COSMALCA, S.L.	Precio sin IVA: 50.509,09 IVA: 10.606,91 Total: 61.116,00	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego
CONSTRUCCIONES ALEJANDRO MARTÍNEZ E HIJOS, S.L.	Precio sin IVA: 44.524,21 IVA: 9.350,08 Total: 53.874,29	Ofrece un plazo de garantía de 2 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 1 año respecto al plazo de garantía que figura en el pliego

<p>CONSTRUCCIONES J. MAURI E HIJOS, S.L.</p> <p>Concurre con la empresa "Construcciones Ponciano Nieto, S.L."</p>	<p>Precio sin IVA: 40.847,35</p> <p>IVA: 8.577,94</p> <p>Total: 49.425,29</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego</p>
<p>EXCAVACIONES H. OTERO, S.L</p> <p>Concurre con la empresa "Ceta Contratas, S.L</p>	<p>Precio sin IVA: 46.088,78</p> <p>IVA: 9.678,64</p> <p>Total: 55.767,42</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego</p>
<p>EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL, S.L.</p>	<p>Precio sin IVA: 43.588,37</p> <p>IVA: 9.153,56</p> <p>Total: 52.741,93</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego</p>
<p>GESTAL Y LÓPEZ, S.L.</p>	<p>Precio sin IVA: 47.522,18</p> <p>IVA: 9.979,66</p> <p>Total: 57.501,84</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego</p>
<p>JARDINERÍA ARCE, S.L..</p>	<p>Precio sin IVA: 39.103,96</p> <p>IVA: 8.211,83</p> <p>Total: 47.315,79</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el presente pliego</p>
<p>LÓPEZ Y LEIS, S.A.</p>	<p>Precio sin IVA: 49.900,00</p> <p>IVA: 10.479,00</p> <p>Total: 60.379,00</p>	<p><i>Ofrece un plazo de garantía de 1 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego</i></p>
<p>MANTIDO, S.L.</p>	<p>Precio sin IVA: 45.023,87</p>	<p>Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de</p>

	IVA: 9.455,01 Total: 54.478,88	garantía que figura en el pliego
OBRAS Y SANEAMIENTOS GALICIA, S.L..	Precio sin IVA: 50.922,05 IVA: 10.693,63 Total: 61.615,68	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el presente pliego
CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO, S.L. Concurre con la empresa "Construcciones J. Mauri e Hijos, S.L."	Precio sin IVA: 40.249,93 IVA: 8.452,49 Total: 48.702,42	Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el pliego

A la vista de la documentación obrante en los sobres únicos presentados por las dieciocho entidades participantes en la licitación, se constata que :

A) - Las empresas que seguidamente se relacionan han presentado los sobres o archivos electrónicos con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12. del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, aportando de forma correcta la proposición económica, declaraciones responsables y referencias valorables automáticamente, conforme al modelo que figura como Anexo II del pliego:

- Alvac, S.A.
- Barnacle Obras y Servicios, S.L.
- BCNOR Gestión y Soluciones Avanzadas, S.L.
- Canarga, S.L.
- Construcciones Canosa, S.L.
- Construcciones Pan y Díaz, S.L.
- Cosmalca, S.L.
- Construcciones Alejandro Martínez e Hijos, S.L.
- Construcciones J.Mauri e Hijos, S.L..
- Excavaciones y Obras Candal, S.L.
- Gestal y López, S.L.



- Jardinería Arce, S.L.
- Mantido, S.L.
- Construcciones Ponciano Nieto, S.L.

B) - En la documentación presentada por la entidad “**Ceta Contratas, S.L.**”, se constata la existencia de error en el punto 5 del apartado nº 10 (Declaración Responsable) del “Modelo de proposición” que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas, error que consiste en :

a) En el punto 5 del apartado 10 de la Proposición , donde se especifica que el licitador debe indicar si va a recurrir o no a las capacidades de otras entidades, la empresa no ha marcado ninguna de las dos opciones ofrecidas, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

-5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

C) - En la documentación presentada por la entidad “**Excavaciones H. Otero, S.L.**”, se constata la existencia de error en el punto 5 del apartado nº 10 (Declaración Responsable) del “Modelo de proposición” que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas, error que consiste en :

a) En el punto 5 del apartado 10 de la Proposición , donde se especifica que el licitador debe indicar si va a recurrir o no a las capacidades de otras entidades, la empresa no ha marcado ninguna de las dos opciones ofrecidas, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

-5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

D) En la documentación presentada por la entidad “**López y Leis, S.A.**”, se constata la existencia de los siguientes errores:

1) en el punto 7 del “Modelo de proposición” que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas, error que consiste en :

En el punto 7 de la Proposición denominado “*Incremento del plazo de garantía*”, existe un error al declarar la empresa que “**Ofrece un plazo de garantía de 1 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al**

plazo de garantía que figura en el presente pliego”, teniendo en cuenta que la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al contrato, de conformidad con el art. 243.3 de la LCSP, ya establece un plazo de garantía mínimo exigible al adjudicatario de 1 año contado desde la recepción de las obras.

2) En el punto 5 del apartado 10 de la Proposición , donde se especifica que el licitador debe indicar si va a recurrir o no a las capacidades de otras entidades, la empresa no ha marcado ninguna de las dos opciones ofrecidas, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

-5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

E) - En la documentación presentada por la entidad **“Obras y Saneamientos Galicia, S.L.”**, se constata la existencia de error en el punto 3 del “Modelo de proposición” que consta en el Anexo II) del pliego de cláusulas administrativas, error que consiste en :

a) En el punto 3 de la Proposición , donde se especifica que el licitador debe indicar si concurre o no con empresas vinculadas, la empresa no ha marcado ninguna de las dos opciones ofrecidas (o bien que *“No concurre con empresas vinculadas”*, o que *“Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:...”*)

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución nº 688/2018 de 20 de julio de 2018, y respecto a la posibilidad de solicitar aclaraciones a los licitadores, señala expresamente que :

“Quinto. Planteada en estos términos la cuestión debatida, conviene comenzar por recordar lo que este Tribunal, en seguimiento de la jurisprudencia emanada en el ámbito de la Unión Europea, ha sentado en relación con la cuestión de la subsanabilidad o aclaración de errores en las ofertas económicas. Así, decíamos en la Resolución 945/2017, de 19 de octubre que

«En cuanto a la solicitud aclaraciones a los licitadores, cabe traer a colación la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08) que aborda con detalle el ejercicio de la facultad de solicitar aclaraciones en relación con las ofertas, pudiendo resumirse su doctrina del modo siguiente: 1. Si bien es cierto que un órgano de contratación está obligado a redactar las condiciones de una licitación con precisión y claridad, no está obligado a prever todos los supuestos, por raros que sean, que puedan presentarse en la práctica. 2. Cabe tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias, o cuando se trate de corregir errores materiales en la redacción de la oferta, pues es esencial, en aras de la seguridad jurídica, que pueda asegurarse con precisión el contenido de la oferta y, en particular, la conformidad de ésta con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 3. El principio de igualdad de trato entre los licitadores no puede impedir el ejercicio de esta facultad siempre que se trate por igual a todos los licitadores y que ello no suponga la modificación del contenido de la oferta presentada.

El Tribunal de Primera Instancia ha calificado como contraria al principio de buena administración la desestimación de las ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones, cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 [TJCE 2009, 386]; As. T195/08, Antwerpse Bouwwerken NV/Comisión, apartado 56). Por lo tanto, no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso-solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad, igualmente aplicables a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos”

Esto es, en principio son dos los supuestos que habilitarán al órgano de contratación para solicitar aclaraciones acerca de la oferta económica al licitador: cuando ésta requiera aclaraciones suplementarias y cuando se trate de corregir errores materiales. Todo ello, a su vez, condicionado por el doble límite de que la oferta no se modifique sustancialmente en perjuicio de los demás licitadores y que la ambigüedad detectada en la formulación de la oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente.”

Por otra parte, la cláusula 15.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente contrato establece que “*Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura del archivo o sobre electrónico conteniendo las referencias técnicas, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en los art. 159, 146 y ss. LCSP, y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Administración comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.*”

Previo debate, y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda:

Primero : Admitir las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por haber presentado los sobres o archivos electrónicos con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente:

- Alvac, S.A.
- Barnacle Obras y Servicios, S.L.
- BCNOR Gestión y Soluciones Avanzadas, S.L.
- Canarga, S.L.
- Construcciones Canosa, S.L.
- Construcciones Pan y Díaz, S.L.
- Cosmalca, S.L.
- Construcciones Alejandro Martínez e Hijos, S.L.
- Construcciones J.Mauri e Hijos, S.L..

- Excavaciones y Obras Candal, S.L.
- Gestal y López, S.L.
- Jardinería Arce, S.L.
- Mantido, S.L.
- Construcciones Ponciano Nieto, S.L.

Segundo : No admitir la oferta presentada por la empresa “AHR, S.L.”, al haberse presentado en formato papel, incumpliendo con ello las condiciones de presentación establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia, no proceder a la apertura del sobre presentado por dicha entidad, al amparo de lo establecido en las cláusulas 11.1 y 15.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato, y art. 139.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en virtud de los cuales :

*Cláusula 11.1 PCAP : “La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. **En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.**”*

*Cláusula 15.2 PCAP : “**Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel** o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, **será desechada por la mesa, en resolución motivada.**”*

Art. 139.1 LCSP : “1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, ...”

Tercero : De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, y en concordancia con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 688/2018 de 20 de julio , requerir al licitador “Ceta Contratas, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que, antes de las 13:30 horas del día de hoy, presente un escrito de subsanación a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que :

- Transcriba el punto 5 del apartado 10 del “Modelo de Proposición”, indicando la opción que proceda de las especificadas en dicho punto, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

-5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

Cuarto : De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, y en concordancia con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 688/2018 de 20 de julio , requerir al licitador “Excavaciones H. Otero, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que, antes de las 13:30 horas del día de hoy, presente un escrito de subsanación a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que :

- Transcriba el punto 5 del apartado 10 del “Modelo de Proposición”, indicando la opción que proceda de las especificadas en dicho punto, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

-5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

Quinto : De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, y en concordancia con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 688/2018 de 20 de julio , requerir al licitador “López y Leis, S.A.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que , antes de las 13:30 horas del día de hoy, presente un escrito de aclaración y subsanación, a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que :

- Manifieste si al transcribir el punto 7 se ha producido un error y, en este caso, deberá transcribir el punto 7, indicando que ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años respecto al plazo de garantía que figura en el Pliego.
- Transcriba el punto 5 del apartado 10 del “Modelo de Proposición”, indicando la opción que proceda de las especificadas en dicho punto, a saber :

“- 5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades

- 5.b. Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.”

Sexto : De conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, y en concordancia con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 688/2018 de 20 de julio , requerir al licitador “Obras y Saneamientos Galicia, S.L.” a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público para que , antes de las 13:30 horas del día de hoy, presente un escrito de subsanación, a través de dicha Plataforma, firmado electrónicamente, en el que :

- Transcriba el punto 3 del “Modelo de Proposición”, indicando la opción que proceda de las especificadas en dicho punto, a saber :
 - o a) No concurre con empresas vinculadas
 - o b) Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:
 - Denominación
 - NIF

Siendo las 10:55 horas del día 18 de enero de 2019, se suspende la sesión hasta las 14:00 horas, a fin de poder otorgar a las empresas el plazo de subsanación/aclaración, según los acuerdos adoptados.

2.- Solicitud de aclaración y subsanación. Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixe (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial”

Se Expone

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se transcriben en el punto primero, se procedió al envío de las comunicaciones electrónicas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a las siguientes empresas, a fin de que procedan a la presentación de documentación de Subsanación y/o Aclaración con fecha final de respuesta el día 18/01/2019 a las 13:30 horas:

- Comunicación enviada a la empresa “ Ceta Contratas, S.L.”a las 10:59 horas
- Comunicación enviada a la empresa “ Excavaciones H. Otero, S.L.”a las 11:01 horas
- Comunicación enviada a la empresa “ López y Leis, S.A.” a las 11:04 horas

- Comunicación enviada a la empresa “Obras y Saneamientos Galicia, S.L.” a las 11:07 horas

Siendo las 11:40 horas del día 18 de enero de 2019 se recibió aviso electrónico de la presentación por la empresa “López y Leis, S.A.” de la documentación de aclaración y subsanación solicitada, procediéndose a su posterior apertura electrónica, con el siguiente resultado :

- La entidad aporta nuevamente el “Anexo II: Modelo de proposición”, en el cual:
 - en su punto 7º, “Incremento del plazo de garantía”, indica expresamente que :

“Ofrece un plazo de garantía de 5 años, lo cual supone un aumento del plazo de garantía de 4 años

- En el punto 5º del apartado 10, ha marcado la opción *“5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades”*

Siendo las 11:43 horas del día 18 de enero de 2019 se recibió aviso electrónico de la presentación por la empresa “Obras y Saneamientos Galicia, S.L.” de la documentación de subsanación solicitada, procediéndose a su posterior apertura electrónica, con el siguiente resultado :

La entidad aporta nuevamente el “Anexo II: Modelo de proposición”, en el cual, en su punto 3º, ha marcado la opción *“a) No concurre con empresas vinculadas”*

Siendo las 12:15 horas del día 18 de enero de 2019 se recibió aviso electrónico de la presentación por la empresa “Ceta Contratas, S.L.” de la documentación de subsanación solicitada, procediéndose a su posterior apertura electrónica, con el siguiente resultado :

La entidad aporta nuevamente el “Anexo II: Modelo de proposición”, en el cual, en su punto 5º del apartado 10, ha marcado la opción *“5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades”*

Siendo las 12:24 horas del día 18 de enero de 2019 se recibió aviso electrónico de la presentación por la empresa “Excavaciones H. Otero, S.L.” de la documentación de subsanación solicitada, procediéndose a su posterior apertura electrónica, con el siguiente resultado :

La entidad aporta nuevamente el “Anexo II: Modelo de proposición”, en el cual, en su punto 5º del apartado 10, ha marcado la opción *“5.a. Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades”*

Reanudada la sesión a las 14:00 horas, y constatado que todas las empresas requeridas han presentado en plazo la documentación que les ha sido solicitada, la



Mesa de Contratación por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, propone la admisión de estas empresas en el proceso licitatorio.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación , por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen , acuerda :

Primero : Admitir las ofertas presentadas por las siguientes empresas, por haber presentado los sobres o archivos electrónicos con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente:

- Alvac, S.A.
- Barnacle Obras y Servicios, S.L.
- BCNOR Gestión y Soluciones Avanzadas, S.L.
- Canarga, S.L.
- Ceta Contratas, S.L.
- Construcciones Canosa, S.L.
- Construcciones Pan y Díaz, S.L.
- Cosmalca, S.L.
- Construcciones Alejandro Martínez e Hijos, S.L.
- Construcciones J.Mauri e Hijos, S.L.
- Excavaciones H. Otero, S.L.
- Excavaciones y Obras Candal, S.L.
- Gestal y López, S.L.
- Jardinería Arce, S.L.
- López y Leis, S.A.
- Mantido, S.L.
- Obras y Saneamientos Galicia, S.L.
- Construcciones Ponciano Nieto, S.L.

3.- Acto de valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159). Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixte (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

Se Expone

Una vez abiertos los sobres, se procede a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 15.1 y Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares, y se procede al cálculo de posibles ofertas anormalmente bajas, con el siguiente resultado :

Táboa de resultados: Valoración Técnica e da Redución de Prazos, Valoración Económica e Valoración Total

Contrato/concurso: Ampliación del saneamiento en Nrebrixe, Bribes

Prezo de licitación: 65.716,38 €

Limite oferta temeraria: 50.257,46 €

[Exportar](#)

Nº	Nome Empresa	Oferta Económica	Baixa (%)	Puntuación Val. técnica	Puntuación Val. económica	Temeraria	Total
1	ALVAC GALICIA S.A.	55.192,30	16,01	20	57,86	Non	77,86
2	BARNACLE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	58.619,01	10,80	20	40,32	Non	60,32
3	BCNR GESTIÓN Y SOLUCIONES AVANZADAS S.L.	54.140,71	17,61	20	60,82	Non	80,82
4	CANARGA S.L.	50.899,99	22,55	20	69,94	Non	89,94
5	CETA CONTRATAS S.L.	54.890,17	16,47	20	58,71	Non	78,71
6	CONSTRUCCIONES ALEJANDRO MARTINEZ E HIJOS S.L.	53.874,29	18,02	5	61,58	Non	66,58
7	CONSTRUCCIONES CANOSA S.L.	57.146,97	13,04	20	48,68	Non	68,68
8	CONSTRUCCIONES J. MAURI E HIJOS S.L.	49.425,29	24,79	20	74,07	Si	94,07
9	CONSTRUCCIONES PAN Y DIAZ S.L.	57.040,99	13,20	20	49,28	Non	69,28
10	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO S.L.	48.702,42	25,89	20	76,10	Si	96,10
11	COSMALGA S.L.	61.116,00	7,00	20	26,13	Non	46,13
12	EXCAVACIONES H. OTERO, S.L.	55.767,42	15,14	20	56,26	Non	76,26
13	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.	52.741,93	19,74	20	64,75	Non	84,75
14	GESTAL Y LOPEZ S.L.	57.501,84	12,50	20	46,67	Non	66,67
15	JARDINERIA ARCE S.L.	47.315,79	28,00	20	80,00	Si	100,00
16	LOPEZ Y LEIS S.A.	60.379,00	8,12	20	30,31	Non	50,31
17	MANTIDO S.L.	54.478,88	17,10	20	59,88	Non	79,88
18	OBRAS Y SANEAMIENTOS GALICIA, S.L.	61.615,68	6,24	20	23,30	Non	43,30

Para calcular las ofertas con valores anormalmente bajos, se realiza un nuevo cálculo tomando en consideración las empresas vinculadas, con el resultado siguiente:

Táboa de resultados: Valoración Técnica e da Redución de Prazos, Valoración Económica e Valoración Total

Contrato/concurso: Ampliación del saneamiento en Nrebrixe, Bribes

Prezo de licitación: 65.716,38 €

Límite oferta temeraria: 50.437,35 €

[Exportar](#)

Nº	Nome Empresa	Oferta Económica	Baixa (%)	Puntuación Val. técnica	Puntuación Val. económica	Temeraria	Total
1	ALVAC GALICIA S.A.	55.192,30	16,01	20	57,86	Non	77,86
2	BARNACLE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	58.619,01	10,80	20	40,32	Non	60,32
3	BCNR GESTIÓN Y SOLUCIONES AVANZADAS S.L.	54.140,71	17,61	20	60,82	Non	80,82
4	CANARGA S.L.	50.899,99	22,55	20	69,94	Non	89,94
5	CETA CONTRATAS S.L.	54.890,17	16,47	20	58,71	Non	78,71
6	CONSTRUCCIONES ALEJANDRO MARTINEZ E HIJOS S.L.	53.874,29	18,02	5	61,58	Non	66,58
7	CONSTRUCCIONES CANOSA S.L.	57.146,97	13,04	20	48,68	Non	68,68
8	CONSTRUCCIONES PAN Y DIAZ S.L.	57.040,99	13,20	20	49,28	Non	69,28
9	CONSTRUCCIONES PONCIANO NIETO S.L.	48.702,42	25,89	20	76,10	Si	96,10
10	COSMALCA S.L.	61.116,00	7,00	20	26,13	Non	46,13
11	EXCAVACIONES Y OBRAS CANDAL S.L.	52.741,93	19,74	20	64,75	Non	84,75
12	GESTAL Y LOPEZ S.L.	57.501,84	12,50	20	46,67	Non	66,67
13	JARDINERIA ARCE S.L.	47.315,79	28,00	20	80,00	Si	100,00
14	LOPEZ Y LEIS S.A.	60.379,00	8,12	20	30,31	Non	50,31
15	MANTIDO S.L.	54.478,88	17,10	20	59,88	Non	79,88
16	OBRAS Y SANEAMIENTOS GALICIA, S.L.	61.615,68	6,24	20	23,30	Non	43,30

(límite oferta temeraria : 50.437,35)

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda aprobar la valoración de las ofertas , así como los cálculos para determinación de las ofertas que se presumen anormalmente bajas que constan en los cuadros anteriores.

4.- Propuesta de adjudicación. Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nrebrixe (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial"

Se Expone

De los cálculos realizados, resulta que la empresa que obtiene la mayor puntuación (Jardinería Arce, S.L.), **presenta una oferta anormalmente baja**, (inferior a 50.437,35 euros), por lo que, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 15.4.1 y 15.4.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente expediente, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda :

Primero: De conformidad con lo establecido en el art. 159.4 , punto 2º, de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, realizar propuesta de adjudicación en el

procedimiento abierto simplificado (mediante la aplicación de fórmulas) para contratación de la obra " Ampliación de saneamiento en Nebrixe (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial a favor del candidato con mejor puntuación, "Jardinería Arce, S.L.", en el precio ofertado de 47.315,79 euros IVA incluido, y un plazo de garantía ofertado de 5 años.

Segundo : Declarar que la oferta de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación "Jardinería Arce, S.L." se encuentra incurso en presunción de ser anormalmente baja, por resultar inferior a la media de las ofertas presentadas en más de un 6,67 % de dicha media, (lo que supone que la oferta sea inferior a 50.437,35 euros), por lo que procede la aplicación de lo establecido en la cláusula 15.4.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente contrato, y art. 159.4, punto 4, de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

5.- Justificación de oferta anormalmente baja . Expte. 2018/C003/000026- Contratación mediante procedimiento abierto simplificado (mediante aplicación de fórmulas) y tramitación ordinaria de la obra "Ampliación de saneamiento en Nebrixe (Bribes)", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+Adicional 1/2018 por mayor aportación provincial

Se expone :

Dado que la oferta de la empresa que ha obtenido la mejor puntuación se encuentra en presunción de ser anormalmente baja, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda :

Primero : Otorgar a la entidad "Jardinería Arce S.L." un plazo de cinco días hábiles para que justifiquen su oferta , acompañando la documentación a que se refiere la cláusula 15.4.4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, esto de conformidad con lo establecido en la cláusula 15.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente contrato, y art. 159.4, punto 4, de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Segundo : De conformidad con lo anterior, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

1. Justificación de precios ofertados:

A. Materiales

A.1 Compra

- Carta de compromiso de los proveedores
- Precios unitarios detallados



A.2 Medios propios y/o materiales de producción propia (por disposición de canteras, almacén o similares)

- Relación detallada de los medios propios con indicación de su coste individualizado o precio de venta al público

B. Maquinaria

B.1 Alquiler y/o contratación

- Relación de la maquinaria con indicación detallada de los precios

B.2 Medios propios

- Relación detallada de la maquinaria

C. Oferta detallada por unidades de obra con el mismo detalle que aparece descrito en el proyecto técnico

2. Volumen de Obra:

En este caso deberá justificarse por el licitador que presentó la oferta con presunción de anormalidad la relación existente entre las obras que tenga contratadas o en ejecución y los medios personales y materiales que dispone y determinar cómo incide esta relación en los precios ofertados.

3. Relación entre coste laborales fijos y volumen de obra contratada:

Se justificará mediante la aportación de la nómina y Boletines de cotización de la seguridad social del personal laboral fijo y declaración responsable del personal que adscribirá a la obra objeto de licitación.

4. Cumplimiento Obligaciones Salariales.

Se presentará declaración y justificación de cumplimiento de obligaciones salariales con los trabajadores derivadas de contratos y convenios colectivos

5. Relación de subcontratos programados y carta de compromiso de subcontratistas

Tercero : Recibida que sea la documentación presentada por la empresa, se remitirá a los servicios técnicos municipales, para emisión de informe y posterior formulación, si procede, de propuesta de adjudicación, esto de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Se hace constar que a las 14:16 horas del día de hoy se remite comunicación electrónica a la empresa "Jardinería Arce, S.L.", con envío de requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Seguidamente, el Sr. Presidente levanta la sesión, de lo que yo, secretaria, doy fé.

Yo, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Presidente:

M^a Fernanda Montero Carré

Juan González Leirós

SECRETARIA

PRESIDENTE (suplente)